



GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO SEMESTRAL

MINA LA FORTALEZA

**PERIODO JULIO –
DICIEMBRE 2024**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Juan Carlos Gómez



jgomez@gptsachila.gob



Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle y Av Esmeradas



022762 949

INFORME SEMESTRAL

En base a lo que establece el artículo 47 del REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS que refiere la obligación 5. del Registro Ambiental, relativo a la frecuencia de la presentación de informes de monitoreo y seguimiento ambiental para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública de Concesión Minera Mina la Fortaleza, corresponde un mínimo semestral debido a que únicamente se ejecuta la fase de exploración y explotación de manera independiente o simultánea; así como, actividades subsecuentes para la obra pública y que no comprenden las fases de beneficio, fundición o refinación.

CONTENIDO

1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVO.....	4
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. UBICACIÓN.....	4
6. ALCANCE.....	5
7. MARCO LEGAL	6
8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....	7
9. ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.	8
10. METODOLOGÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PMA.....	8
11. EVALUACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL.....	9
12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL REGISTRO AMBIENTAL DE LA MINA LA FORTALEZA.	13
13. INFORME AMBIENTAL.....	16
14. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	20
15. CONCLUSIONES	20

1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

FICHA TÉCNICA	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ÁREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO "LA FORTALEZA" RESOLUCIÓN No. MM-SZM-L-2017—130-RES
INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO SEMESTRAL:	julio 2024 – diciembre 2024.
FASE DE DESARROLLO:	Explotación de Materiales pétreos de Construcción
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas Cantón: Santo Domingo Parroquia: Santo Domingo de los Colorados
FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL ÁREA MINERA:	Guayaquil, 25 de agosto del 2017
TIPO DE ESTUDIO:	Registro Ambiental de la Mina La Fortaleza. Código MAE-RA-2017-320818
CÓDIGO DE LA MINA DEL LIBRE APROVECHAMIENTO:	70000346.
TAMAÑO DE LA CONCESIÓN:	12 hectáreas mineras
INTERCEPTADA CON BOSQUES AS ÁREAS PROTEGIDAS:	NO (ver anexo de intersección)
TITULAR MINERO:	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas
Representante Legal:	Abg. Johana Núñez. PREFECTA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
TÉCNICO AMBIENTAL DE LA MINA LA FORTALEZA:	Ing. Juan Carlos Gómez Sedamanos TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL
Dirección:	Dirección de Gestión Ambiental – Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stelhe y Av. Esmeraldas
Teléfono:	02-2762949 - 0992041210
E-mail:	jgomez@gptsachila.gob.ec

2. ANTECEDENTES

REGlamento AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

En su **Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.** - "Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo..."

En base a lo que establece el artículo 47 del **REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS** que refiere la obligación 5. del Registro Ambiental, relativo a la frecuencia de la presentación de informes de monitoreo y seguimiento ambiental para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública de Concesión Minera Mina la Fortaleza, corresponde un mínimo semestral debido a que únicamente se ejecuta la fase de exploración y explotación de manera independiente o simultánea; así como, actividades subsecuentes para la obra pública y que no comprenden las fases de beneficio, fundición o refinación.

Dando cumplimiento al marco legal, como se describe en el artículo antes mencionado se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento Semestral referente al periodo enero 2024 – junio 2024, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Mina La Fortaleza, que es una mina de material pétreo, destinada exclusiva para el lastrado de las vías rurales y de los proyectos constructivos como son puentes, alcantarillas, cunetas, etc., que la prefectura ejecuta en la zona rural.

3. OBJETIVO.

- ∞ Dar cumplimiento a lo que establece artículo 47 del **REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS**, donde se evaluar las medidas ambientales propuestas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado e informar a la Autoridad Ambiental Nacional el cumplimiento Plan de Manejo Ambiental de la Mina "La Fortaleza", Código **MAE-RA-2017-320818**, del periodo semestral julio 2024 – diciembre 2024

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

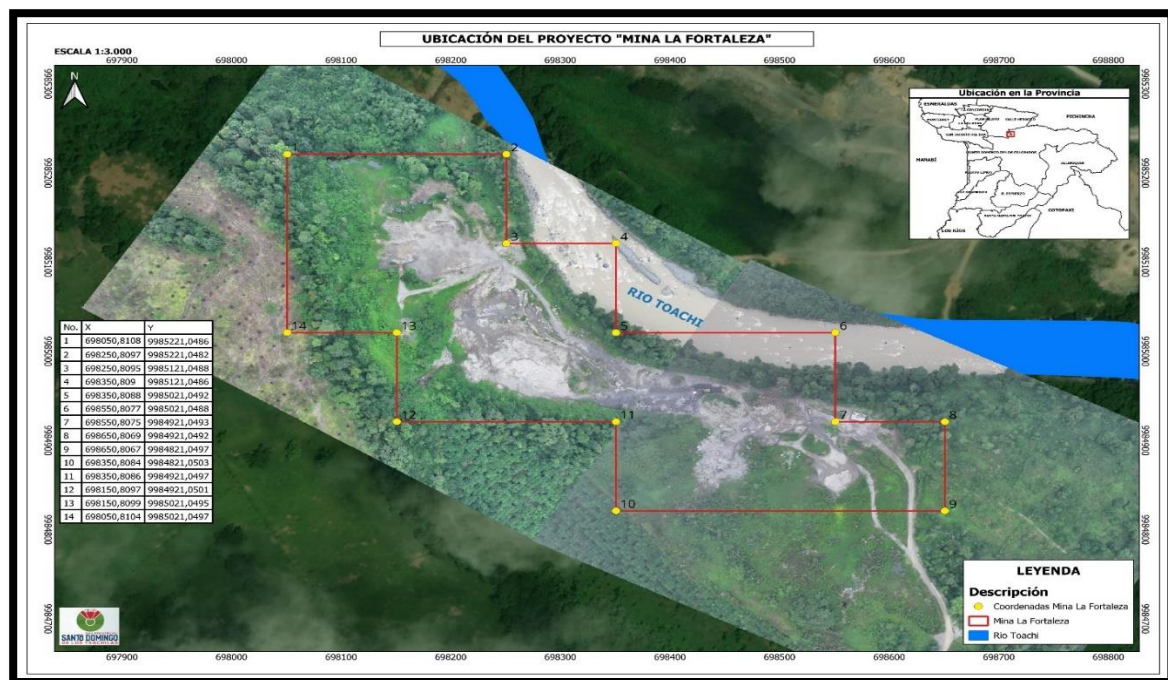
- ∞ Verificar el cumplimiento semestral del Plan de Manejo Ambiental aprobado, con documentación, informes, registros fotográficos que indiquen el cumplimiento de la misma.
- ∞ Recopilar la información existente, que sirva como medio de verificación de los cumplimientos e incumplimientos a la normativa legal vigente.

5. UBICACIÓN.

La mina "La Fortaleza" se ubica en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el cantón Santo Domingo, se puede acceder por el kilómetro 16 de la vía Quinindé, margen derecho en un tramo de 4 kilómetros por una vía de tercer orden.

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	Santo Domingo	Km. 16 de la vía Quinindé, margen derecho
COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA DEL ÁREA CONCESIONADA			

DATUM: WGS 84	
Coordenadas X	Coordenadas Y
698050	9985221
698250	9985221
698250	9985121
698350	9985121
698350	9985021
698550	9985021
698550	9984921
698650	9984921
698650	9984821
698350	9984821
698350	9984921
698150	9984921
698150	9985021
698050	9985021
698050	9985221
SUPERFICIE (Ha)	
12 hectáreas	



6. ALCANCE.

RESOLUCIÓN NRO.MM-SZM-L-2017-0130- RES

El ministerio de Minas, mediante Resolución **Nro. MM-SZM-L-2017-0130-RES**; autoriza el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para obras públicas del Área denominada "La Fortaleza" en el sector de Santo Domingo de los Colorados, del Canto Santo Domingo en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

RESOLUCIÓN No. 222553

"...El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a **de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA "LA FORTALEZA" MAE-RA-2017-320818**, ubicada en LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, para que en su ejecución a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos..."

INFORME FAVORABLE DE SENAGUA.

PROCESO ADMINISTRATIVO NRO. 982-2017 (LM) - RESOLUCIÓN

"...Por las consideraciones que anteceden, se acepta la solicitud y esta Autoridad RESUELVE: **1.- CONCEDER LA CERTIFICACIÓN MINERA DE NO AFECTACIÓN A LOS RECURSOS HÍDRICOS, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, representado por el Señor Prefecto, Ing. Geovanny Benítez Calva, por cuanto la poligonal del área denominada LA FORTALEZA, está fuera del recurso hídrico..."

7. MARCO LEGAL

Los principales cuerpos legales a los cuales se registró el Informe Ambiental de Cumplimiento son los siguientes:

- ∞ La Constitución de la República del Ecuador 2008 como Ley Suprema.
- ∞ Código Orgánico del Ambiente.
- ∞ Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.
- ∞ Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente
- ∞ Ley de Minería
- ∞ Reglamento Ambiental Minero para actividades mineras en la República del Ecuador.
- ∞ Régimen especial para pequeña minería y minería artesanal.
- ∞ Decreto Ejecutivo 120

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológica mente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación

del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológica mente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE (COA) CAPITULO 11 DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Art. 201.- De los mecanismos. El control y seguimiento ambiental puede efectuarse por medio de los siguientes mecanismos:

1. Monitoreos;
2. Muestreos;
3. Inspecciones;
4. Informes ambientales de cumplimiento;
5. Auditorías Ambientales;

6. Vigilancia ciudadana o comunitaria; y,
7. Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente -(INFORMES SEMESTRALES)

ACUERDO MINISTERIAL 061.

Art. 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad. - Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.

Art. 24 Registro Ambiental. - Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental.

NORMA TÉCNICA ECUATORIANA INEN 2841.

ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

5.3 Centros de almacenamiento temporal y acopio Los residuos deben ser separados y dispuesto en las fuentes de generación (Estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Las actividades que se realizaron en la Mina "La Fortaleza", de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental aprobado con Código **MAE-RA-2017-320818**, fueron ejecutadas según el cronograma de avances del plan de manejo como se evidencia a continuación con los medios de verificación para su evaluación.

El sistema de explotación a implementarse en las áreas de libre aprovechamiento "La Fortaleza" será a Cielo Abierto, en bancos descendentes de 5 metros desde la cota 430 que constituye el nivel de explotación inicial hasta la cota 395 que es la plataforma de acumulación del material no condicionado.

La trinchera de corte se localizará entre los niveles 410 y 395, conformado el banco de explotación. El avance del arranque del material se lo realizará con dirección norte hasta el límite de la concesión, estableciéndose la zona de seguridad entre el desnivel existente entre el espejo de agua del río Toachi y el depósito aluvial de diez metros. El sistema de avance de la explotación se la realizara en franjas paralelas de 10 metros de ancho con dirección noroeste. Una vez concluido el primer banco de explotación se procederá a aplicar el mismo sistema de explotación en la construcción de los bancos inferiores de trabajo.

Para elegir el método de explotación adecuado se ha considerado básicamente los costos y el aprovechamiento racional de los depósitos, así como también otros parámetros que influyen en la elección del sistema.

- ∞ Condiciones geológicas de orientación del depósito.
- ∞ Factores topográficos, hidrográficos y climáticos.

- ∞ Propiedades físico mecánicas de los materiales a extraerse.
- ∞ Gastos mínimos requeridos para los trabajos de extracción.
- ∞ Seguridad minera, para el personal y los equipos a emplearse.
- ∞ Maquinaria disponible para el cargado y transporte.

El sistema de explotación a implementarse en el área de libre aprovechamiento "La Fortaleza", será a Cielo Abierto. Los trabajos de destape son mínimos y la extracción del material se lo realizará directamente con la excavadora.

9. ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

El ingreso a la mina "La Fortaleza" se puede acceder por el kilómetro 16 de la vía Quinindé, margen derecho en un tramo de 4 kilómetros por una vía de tercer orden, es un camino de fácil acceso para la maquinaria como son las volquetas que transportan material pétreo, dentro de la mina se cuenta con un área de stock para clasificar el tipo de material pétreo, cuenta con una caseta para el Sr. Guardia y se cuenta con maquinaria pesada como volquetas, retroexcavadora, pala.

10. METODOLOGÍA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PMA.

Para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, el GAD – Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas una vez que se obtiene los permisos del Ministerio de Minas y del Ministerio del Ambiente y que ingresa a realizar trabajos de explotación minera, se ejecuta de manera instantánea conforme va avanzando la extracción.

Se efectuó la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las actividades del Plan de Manejo Ambiental, según los siguientes criterios:

- ∞ **CUMPLE**
Se da cuando las operaciones y actividades cumplen con las disposiciones establecidas en la ley, Plan de Manejo Ambiental.
- ∞ **NO CUMPLE. (NC-)**
Cuando no se ha cumplido las medidas propuestas dentro del Plan de Manejo Ambiental como en la Normativa Ambiental vigente.
- ∞ **NO CONFORMIDAD MAYOR (NC+).**
Se presenta cuando existe una falta grave al Plan de Manejo Ambiental o a la legislación ambiental vigente. Así mismo, puede darse en el caso de la acumulación de varias no conformidades menores. Se usarán los siguientes criterios:

A continuación, la tabla de la que se utilizara para la verificación de las actividades propuestas en el Plan de Manejo Ambiental y la normativa.

PLAN	Medida Ambiente	CUMPLIMIENTO			Medios de Verificación	OBSERVACIONES
	Contenido	C	NC-	NC+		

11. EVALUACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL

N°	NORMATIVA	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		C	Nc -	Nc +	NA		
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUBLICADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2008 - R. O. NO. 449							
1	Art 83. Inciso 6. "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.	X				El GAD – Provincial comprometidos con el Ambiente ha capacitado a los trabajadores de Minas como: ∞ Capacitaciones en Seguridad y Salud Ocupacional ∞ Capacitación en Protocolos de Discriminación y acoso Laboral a los Trabajadores ∞ Capacitación sobre factores de riesgo Psicosociales a los Trabajadores ∞ Capacitaciones en Seguridad y Salud Ocupacional dirigido a los trabajadores.	Anexo 1. Capacitaciones SSO Anexo 2. Capacitaciones sobre los Protocolos de Discriminación y Acoso Laboral. Anexo 3. Certificación de Capacitaciones SSO Anexo 4. Capacitación sobre Factores de Riesgo Psicosociales. Anexo 5. Capacitación al uso de Equipos de Protección personal. Anexo 6. Capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional. Certificados de Capacitaciones SSO.
CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE / CAPITULO II GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS							

2	Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades, numeral 3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.	X				Para el Manejo de los Desechos No peligrosos se ha definido un área para el Almacenamiento de los Desechos.	Anexo 17. Fotografías Anexo 8. RGDP
LEY DE MINERÍA							
3	Art. 68.- Seguridad e higiene minera-industrial. - Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial previstas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, dotándoles de servicios de salud y atención permanente, además, de condiciones higiénicas y cómodas de habitación en los campamentos estables de trabajo.	X				Para el cumplimiento de esta normativa la dirección de Seguridad, Salud Ocupacional, Bienestar Social, Riesgos y Desastres Naturales, se encarga de la capacitación del personal y de entregar todos los equipos de Protección Personal.	Anexo 9. Actas de entrega de Equipos de Protección Personal
4	Art. 80.- Revegetación y Reforestación. - Si la actividad minera requiere de trabajos a que obliguen al retiro de la capa vegetal y la tala de árboles, será obligación del titular del derecho minero proceder a la revegetación y reforestación de dicha zona preferentemente con especies nativas, conforme lo establecido en la normativa ambiental y al plan de manejo ambiental.				X	La Mina se encuentra vigente, actualmente las áreas a conservar son las riberas que se han hecho trabajos años atrás de reforestación y que actualmente se han dejado como remanentes naturales	Anexo. 17. Fotografías
5	Art. 83.- Manejo de desechos. - El manejo de desechos y residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas que la actividad minera produzca dentro de los límites del territorio nacional, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución y en la normativa ambiental vigente.	X				Para el manejo de los desechos sólidos se ha dotado de varios contenedores para la clasificación de los desechos	Anexo. 17. Fotografías

6	Art. 84.- Protección del ecosistema. - Las actividades mineras en todas sus fases, contarán con medidas de protección del ecosistema, sujetándose a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la normativa ambiental vigente.	X				Para la protección de los ecosistemas se capacitado a los trabajadores y se ha colocado señalética de conservación de los recursos Naturales.	Anexo. 17. Fotografías
REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS							
Capítulo VI / Disposiciones generales de tipo técnico ambiental							
7	Art. 58.- Cumplimiento de obligaciones. - Los titulares mineros serán responsables de la ejecución e implementación de los planes de manejo ambiental y están obligados a cumplir los términos de dichos planes con sujeción a la normativa ambiental vigente en el país.	X				Dando Cumplimiento presentamos Informes Ambientales de Cumplimiento y los Informes Ambientales de cumplimiento Semestrales.	Anexo 10. Oficio de la presentación del Informe Semestral
8	Art. 61.- Desbroce de vegetación. - El desbroce de vegetación en cualquiera de las fases mineras estará limitado a la superficie requerida sobre la base de consideraciones técnicas y ambientales determinadas en los estudios ambientales. En el caso de madera a ser cortada o desbroce de cobertura vegetal, el titular minero deberá acatar lo dispuesto en la normativa vigente para tal efecto.				X	Esta medida no aplica debido a que la mina ya se encuentra vigente, sin embargo, se ha respetado los márgenes de protección de la rivera.	Anexo. 17. Fotografías
9	Art. 62.- De las especies silvestres. - En el desarrollo de las diferentes fases de la actividad minera se prohíbe la captura, o acoso intencional de la fauna silvestre y la tala innecesaria de vegetación.	X				Para evitar que los trabajadores incurran en este tipo de faltas se ha capacitado en temas de respeto con la naturaleza y se ha colocado señalética en referencia al respeto del Ambiente.	Anexo. 17. Fotografías de Señalética.

10	Art. 64.- Protección de curso de agua en la construcción de caminos. - Queda prohibido obstaculizar o generar cualquier afectación a los cursos de agua temporales y permanentes existentes con el material removido. El material de corte deberá ser dispuesto en lugares autorizados por la Autoridad Ambiental.	X				La mina es de cielo abierto, sin embargo, en época invernal aparecen esteros intermitentes para lo cual se ha diseñado dren frases para evitar que las maquinarias tengan contacto con el agua.	Anexo.17. Fotografías Anexo. 12. Dren Frances.
11	Art. 66.- Campamentos.- Los estudios ambientales para todas las fases de la actividad minera deberán incluir información relacionada con la instalación, mantenimiento y cierre de campamentos volantes, temporales y permanentes, la cual deberá contener al menos lo siguiente: sistema de abastecimiento de agua de consumo, sistema de tratamiento para aguas negras y grises, manejo y disposición final de los desechos sólidos, peligrosos y no peligrosos, seguridad industrial y control de incendios, señalética, primeros auxilios, generación de energía eléctrica, almacenamiento de combustibles e insumos necesarios, sistemas de alarma y evacuación.	X				En la Mina no se cuenta con campamento ya que por la cercanía a la ciudad todos los trabajadores salen a sus respectivas casas, sin embargo, si se cuenta con una caseta para el Guardia donde cuenta con agua, baños, y un área para los desechos sólidos y con señalética.	Anexo. 17. Fotografías
REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE							
12	Art. 488. Informes ambientales de cumplimiento. - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.	X				Se ha presentado los Informes Ambientales de Cumplimiento Semestrales a la Autoridad Ambiental Nacional	Anexo 13. Oficio de la Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento del semestre pasado.

13	Art. 489. Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento. - Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.	X				Se ha presentado los Informes Ambientales de Cumplimiento Semestrales a la Autoridad Ambiental Nacional	Se presenta los informes Ambientales como lo establece la normativa ambiental
TOTAL		11	0	0	2		
%		84.61	0	0	15.38		

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL REGISTRO AMBIENTAL DE LA MINA LA FORTALEZA.

N°	NORMATIVA	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		C	Nc-	Nc+	NA		
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental aprobado.	X				Se ha cumplido lo que establece el Plan de manejo Ambiental	Anexo 13. Oficio de la Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento Semestral anterior
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA "LA FORTALEZA" MAE-RA-2017-320818, ubicada en LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-DPASDT-2017-3446.	X				Se realiza labores de explotación dentro de los límites que enuncia el permiso ambiental.	Anexo 14. Permiso Ambiental.

3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.				X	La Actividad Minera en si no genera desechos peligrosos sin embargo la maquinaria que trabaja en la mina, es del GAD – Provincial misma que realiza los controles y monitoreos en el Taller del GAD – Provincial mismo que cuenta con el Registro Generador de Desechos peligrosos	Anexo 15. Registro Generador de Desechos Peligrosos.
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	X				Se ha presentado los Informes Ambientales de Cumplimiento	Anexo 13. Oficio de la Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento.

5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	X				Con base a lo que establece el artículo 47 del REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS que refiere la obligación 5. del Registro Ambiental, relativo a la frecuencia de la presentación de informes de monitoreo y seguimiento ambiental para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública de Concesión Minera Mina la Fortaleza, corresponde un mínimo semestral debido a que únicamente se ejecuta la fase de exploración y explotación de manera independiente o simultánea; así como, actividades subsecuentes para la obra pública y que no comprenden las fases de beneficio, fundición o refinación.	Anexo 13. Oficio de la Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento Semestral
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería				X	En la mina solo contamos con esteros intermitentes los mismos que solo salen en épocas invernal y que igual han recibido un tratamiento adecuado con los drenes francés.	
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.				X	El GAD – Provincial, se encuentra presto a colaborar siempre que lo requiera el MAATE.	

8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.				X	Se presento la Actualización del Plan de Manejo, sin embargo, no ha sido aprobado.	
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.				X	La actividad Minera se encuentra vigente.	
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.				X	El GAD – Provincial se encuentra presto cuando la Autoridad lo requiera en respecto a inspecciones.	
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	X					
	TOAL	5	0	0	6		
	%	36,3			63,6		

13. INFORME AMBIENTAL

No	MEDIDAS	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		C	Nc -	Nc+	NA		
PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL ÁREA							
1	Retiro de campamento y señalética				X	No aplica, la mina se encuentra totalmente operativa.	

PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN						
2	Capacitaciones sobre buenas prácticas ambientales	X			Se cuenta con registros de capacitación e informes	Anexo 1. Capacitaciones SSO. Anexo 2. Capacitaciones sobre los Protocolos de Discriminación y Acoso Laboral. Anexo 3. Certificación de Capacitaciones SSO Anexo 4. Capacitación sobre Factores de Riesgo Psicosociales. Anexo 5. Capacitación al uso de Equipos de Protección personal. Anexo 6. Capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional. Certificados de Capacitaciones SSO.
PLAN DE CONTINGENCIAS						
3	Mecanismos de seguridad ante posibles acontecimientos naturales	X			El GAD – Provincial cuenta con un encargado de Minas quien pasa en sitio y quien cuenta con los equipos tecnológicos para solicitar ayuda en caso de emergencia, también se ha capacitado para que los guardias y el personal de la mina sepa que hacer en caso de desastres naturales.	Anexo 5. Capacitación al uso de Equipos de Protección personal. Anexo 6. Capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional Anexo 16. Plan de Contingencia.
PLAN DE MANEJO DE DESECHOS						
4	Clasificación de los desechos sólidos	X			Para el almacenamiento temporal de desechos comunes se cuenta con contenedores.	Anexo 17. Fotografías.
5	Dotación de tachos para clasificación de desechos	X			Para la clasificación de los desechos sólidos se colocaron contenedores para diferenciación de desechos comunes reciclables.	

6	Acondicionar área para los Desechos Sólidos.	X				Se implementaron dos contenedores adicionales para clasificación de residuos en el Mina La Fortaleza.	
PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
7	Análisis de agua	X				Se presenta el análisis de agua realizado en la Mina	Anexo 19. Análisis de Agua
8	Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento	X				Se Ha presentado el Informe Ambiental de Cumplimiento como lo establece la ley	Informe Ambiental de Cumplimiento del presente periodo.
PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS							
9	Capacitación en primeros auxilios	X				De Acuerdo al cronograma se prevé realizar en el próximo semestre mes	Anexo 1. Capacitaciones SSO. Anexo 5. Capacitación al uso de Equipos de Protección personal.
10	Capacitaciones sobre uso de Equipo de Protección Personal	X				Se capacitaron al personal del Código de Trabajo	Anexo 5. Capacitación al uso de Equipos de Protección personal.
11	Identificación de áreas seguras	X				Se cuenta con las áreas identificadas y con su respectiva señalética.	Anexo 17. Fotografías.
PLAN DE REHABILITACIÓN							
12	Reforestación de áreas afectadas	X				Debido a que el proyecto se encuentra vigente, no se ha determinado área para la reforestación, se mantiene conservado las riberas del rio blanco.	Anexo 17. Fotografías.
13	Reforestación de áreas en el área de influencia como medida de compensación.	X				Áreas reforestadas con la comunidad	Anexo. 20. Informe de Reforestación
PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							

14	Buenas prácticas ambientales con la comunidad cercana	X				Como medida de buenas prácticas ambientales se han desarrollado reforestación con la comunidad	Anexo. 20. Informe de Reforestación
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL							
15	Dotación de Botiquín de primeros auxilios	X				Se ha dotado de Botiquines de primeros Auxilios a la Mina La Fortaleza	Fotografías 17. Botiquín de Primeros Auxilios.
16	Dotación de EPP	X				Se ha dotado a los trabadores de equipos de protección personal.	Anexo 21. Acta de Entrega de EPP.
17	Dotación de extintores	X				Se ha dotado de extintores a la mina como se evidencia en las fotografías.	Anexo 22. Informe de compra o mantenimiento de Extintores
18	Dotación de señalética	X				Se colocado señalética en toda la Mina.	Anexo 17. Fotografías.
	TOTAL	17	0	0	1		
	%	94.4	0	0	5.5		

14. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- ∞ De la evaluación de la normativa ambiental se evidencia el cumplimiento del 85.71 % como Conformidad y no Aplica 14.28 %; esto se da debido a que las actividades son actividades que se refieren a la reforestación del sitio y no aplica debido a que el área se encuentra vigente.
- ∞ Respecto al cumplimiento de las obligaciones ambientales de registro ambiental se cumple con el 36,36 %, No Conformidades Menores 0; y NO Aplica 63,6 %; Se determinó un alto nivel de No Aplica debido a que las actividades, propuestas en las obligaciones No aplican por que no son referente a la actividad como es la de generador desechos peligrosos, que la mina no es de río por lo que no tiene afectaciones a cuerpos hídricos sin embargo en invierno se cuenta con esteros intermitentes que para ello se realizó el Dren Frances como medida de no afectación.
- ∞ De las 18 medidas que contempla el plan de manejo ambiental del proyecto "LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA "LA FORTALEZA" MAE-RA-2017-320818 UBICADA EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO – PERIODO SEMESTRAL enero 2024 - junio 2024" se evidencia que el 94.4 % de las medidas se han ejecutado y el 5.5 % que corresponde a 1 medidas de no aplica se debe a que la mina se encuentra vigente y dicha medida se refiere al plan de cierre y abandono.

15. CONCLUSIONES

- ∞ De la evaluación realizada se evidencia un alto grado de cumplimiento respecto a la normativa ambiental vigente, obligaciones del permiso ambiental y medidas del Plan de Manejo Ambiental.
- ∞ En vista de que es un Informe semestral, muchas de las actividades ya se ejecutaron en el primer semestre.



UNIDAD DE CALIDAD
AMBIENTAL

CONTACTO



02-2762949

www.gptsachila.gob.ec

[jgomez@gptsachila.gob.ecs](mailto:jgomez@gptsachila.gob.ec)

Dirección de Gestión Ambiental

Av. Emilio Sthele y Av Esmeraldas

